

el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta, se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

Subastándose derechos de traspaso, el adjudicatario queda enterado de la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario (artículo 32.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos) e, igualmente, de la obligación de abonar al arrendador, caso de que éste no ejercite el derecho de tanteo, la participación correspondiente al precio que se retendrá de la cantidad consignada para su abono a aquél, salvo que se realice adjudicación en pago de deudas en que la entrega al arrendador de la participación será a cargo del adquirente (artículo 39.3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

El presente edicto servirá de notificación en forma para los apremiados y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 10 de junio de 1998.—El Secretario judicial.—35.589.

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 1.374/1996, instado por doña Mónica Ferrer Segura, frente a don Miguel Rodríguez Urraca, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca número 1.551-N, tomo y libro 20 de Gracia/B, folio 171, del Registro de la Propiedad número 15 de Barcelona. Entidad número 12, piso cuarto, puerta primera. Vivienda de cuarta planta alta a contar de la planta altílo de la casa sita en Barcelona, calle París, número 156. Tiene una superficie útil construida de 79 metros 76 decímetros cuadrados. Linda: Frente, hueco de la escalera y rellano

de la misma por donde tiene su entrada, patio de luces, hueco de ascensor, en una pequeña parte, con vivienda puerta segunda de esta planta y otro patio; derecha, entrando, finca número 158 de la calle París; izquierda, finca número 154 de igual calle, y fondo, proyección vertical de la calle de su situación. Cuota: 4,75 por 100. Tiene vinculación inseparable con la participación indivisa de la una cincuentaunaava parte de la entidad número 2 —local «parking» número 29 de la planta baja— de 21 metros 54 decímetros de superficie.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 14.623.521 pesetas.

Primera subasta: El día 9 de septiembre de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 7.311.760 pesetas. Postura mínima: 9.749.014 pesetas.

Segunda subasta: El día 30 de septiembre de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 7.311.760 pesetas. Postura mínima: 7.311.760 pesetas.

Tercera subasta: El día 21 de octubre de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 7.311.760 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064137496 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración, pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064137496, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta, se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos

de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 15 de junio de 1998.—La Secretaria judicial.—35.587.

CÓRDOBA

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Magistrado de lo Social número 1 de esta capital, en el procedimiento expediente número 223/96, ejecución número 44/97, de reclamación de cantidad seguido a instancias de don Tomás Aranda Sebastianes, contra don Antonio Santacruz López, se ha acordado anunciar la venta, en pública y primera, segunda y tercera subasta, bajo las condiciones que se expresan, el bien que se relaciona y que ha sido justipreciado por Perito, en las cantidades que a continuación se señalan, habiéndose señalado para que tenga lugar los días 24 de septiembre de 1998, 29 de octubre de 1998 y 30 de noviembre de 1998 y hora de las once cuarenta y cinco, en los estrados de este Juzgado, sita en Doce de Octubre, número 2.

Bien que sale a subasta

Local comercial, número 32 D, sito en planta baja del edificio en Puente Genil en avenida de Manuel Reina, números 92 y 94. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, a favor del ejecutado don Antonio Santacruz López, para su patrimonio privativo en el folio 215, del libro 525 de Puente Genil, finca número 32.210, inscripción primera, de fecha 30 de noviembre de 1995. Valorado y tipo de primera subasta: 6.960.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del avalúo, cuya cantidad se devolverá, excepto la del mejor postor, que servirá de depósito, como garantía, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

Tercera.—Caso de celebrarse la segunda subasta, sufrirá la rebaja del 25 por 100. Y de celebrarse la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiera justipreciado el bien.

Cuarta.—La parte ejecutada, antes de verificarse la subasta, podrá librar el bien, pagando principal

y costas; después de celebrada, quedará la venta irrevocable.

Quinta.—Los títulos de propiedad han sido suplidos mediante certificación registral obrante en autos, y se encuentran de manifiesto en el Juzgado de lo Social, donde podrán ser examinados por los que deseen participar en la subasta.

Sexta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente como bastante y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del acto continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y se lleve a efecto su publicación, extendiendo el presente y otros de igual tenor en Córdoba a 23 de junio de 1998.—El Secretario.—35.416.

MADRID

Edicto

Doña Silvia Martínez Álvarez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid, por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-415/1996 y 416/1996 ejecución número 23/1997 y 25/1997, iniciado a instancia de don Jorge Fernández Alonso y otro, contra don Miguel Fernández Rey, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

1. Urbana. Piso primero izquierda de la casa en Madrid, que hace esquina a las calles de Gutenberg y avenida Ciudad de Barcelona, con entrada por ambas calles, y estando señalada con el número 3 de la calle Gutenberg y con el número 15 de la avenida de Ciudad de Barcelona. Este piso tiene su entrada por la avenida de Ciudad de Barcelona y linda: Norte, con el piso primero derecha, de la finca que tiene entrada por la avenida de Ciudad de Barcelona, caja de escalera y patio; sur, con la calle de Gutenberg; este, con el piso primero izquierda de la finca que tiene su entrada por la calle de Gutenberg; oeste, con la avenida de Ciudad de Barcelona. Ocupa una superficie aproximada de 107 metros cuadrados. Tiene como anejo un sótano cuyos linderos son los siguientes: Norte, con la finca número 13 de la avenida de Ciudad de Barcelona; sur, con rellano de escalera y sótano anejo a la tienda izquierda, que tiene entrada por la avenida de Ciudad de Barcelona; este, con la cocina de uno de los porteros de la finca; oeste, con sótano anejo a la tienda izquierda que tiene entrada por la avenida de Ciudad de Barcelona. La superficie de este sótano es de 9 metros cuadrados, aproximadamente. Representa un porcentaje de 5 enteros 35 centésimas por 100 de la totalidad del edificio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, finca número 19.548.

Valor de tasación: 25.520.000 pesetas.

Sin cargas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 7 de septiembre de 1998, en segunda subasta, en su caso, el día 28 de septiembre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de octubre de 1998, señalándose para todas ellas como hora, la de las nueve, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando principal, intereses

y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de las Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.507, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta: 25.520.000 pesetas.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiera postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El bien embargado está depositado en Juan de Urbíeta, número 2 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público, en general, y a la partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 13 de mayo de 1997.—La Secretaria judicial, Silvia Martínez Álvarez.—35.415.

PONFERRADA

Edicto

Doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Ponferrada,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución número 273/1994, que dimana de los autos de juicio número 778/1994, promovidos por don José Antonio Balboa González y otros, contra la empresa «Pizaras Tremado, Sociedad Limitada», de Ponferrada, avenida Pontevedra, 28; en los que se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días los bienes embargados que luego se describirán, como propiedad de la parte demandada, conforme a las condiciones que también se expresarán y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días y horas que también se han de indicar.

Subastas

La primera se celebrará el día 29 de octubre de 1998, a las doce horas.

La segunda tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1998, a las doce horas.

La tercera se llevará a efecto el día 30 de diciembre de 1998, a las doce horas.

Condiciones

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la oficina principal del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», en esta ciudad, el 20 por 100 del importe de la tasación, prestando al comienzo de la correspondiente subasta el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos al acto. Para intervenir en la segunda y tercera subastas, en su caso, deberán consignar previamente el importe del 15 por 100 de la tasación de los bienes, presentando el resguardo correspondiente. No se admitirán ni dinero en metálico ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Tercera.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignación alguna.

Cuarta.—Hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, sin perjuicio de que en el acto del remate puedan ser mejoradas.

Quinta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, en la primera; en la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Sexta.—Sólo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Séptima.—Podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Octava.—Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo, estarán de manifiesto los autos.